

CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A., (CAF)

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

La Sociedad informa de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 10 de junio de 2006.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2005, así como de la gestión del Consejo de Administración.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005, con una distribución de dividendos por un importe bruto de 1'60 euros por acción.

Tercero.- Aplicación del Régimen Tributario de Consolidación Fiscal.

Cuarto.- Reelección de consejeros.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos exigidos por la Ley, dejando sin efecto la concedida por acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 4 de junio de 2005.

Sexto.- Reelección de auditores de cuentas.

Séptimo.- Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 16º (convocatoria de la junta), 22º (solicitud pública de representación), 26º (derecho de información), para su adecuación a la normativa vigente. Modificación del artículo 37º bis (para posibilitar la creación de una comisión consultiva). Supresión de las disposiciones transitorias de los estatutos.

Octavo.- Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria, al efecto de elevar a públicos los anteriores acuerdos que lo requieran, con expresas facultades para aclarar, subsanar o complementar los citados acuerdos de conformidad con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil.

Noveno.- Aprobación del acta de la reunión.

ACUERDOS ADOPTADOS

1º.- Sometido a votación el **punto primero** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2005, así como la gestión social del mismo.

El mencionado acuerdo se adopta por unanimidad.

2º.- Sometido a votación el **punto segundo** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

2º.- Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005, en el modo siguiente:

Reservas voluntarias	8.580.795 euros
Dividendos	5.484.920 euros
 TOTAL	 14.065.715 euros

En consecuencia, se acuerda un dividendo bruto de 1,60 euros por acción, que se abonará con fecha de 7 de julio de 2006 con las retenciones legales que procedan, resultando un neto de 1,36 euros por acción.

Efectuada la votación de dicho acuerdo, resulta aprobado por unanimidad.

3º.- Sometido a votación el **punto tercero** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

3º.- Aplicar el Régimen Tributario de Consolidación fiscal, previsto en los artículos 71 y siguientes del Capítulo IX del Título VIII, de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, con efectos a partir del ejercicio 2007 y durante los sucesivos períodos impositivos que se inicien a partir de dicho ejercicio en los que se cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa.

Efectuada la votación de dicho acuerdo, resulta aprobado por unanimidad.

4º.- Sometido a votación el **punto cuarto** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

4º.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos sociales, a D. José María Baztarrica Garijo, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, y vecino de San Sebastián (Gipuzkoa), con D.N.I. nº 15.117.540, a D. Fermín Arrese Arratibel, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, y vecino de Beasain (Gipuzkoa), con D.N.I. nº 15.219.920, a D. José Miguel de la Rica Basagoiti, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, y vecino de Madrid, con D.N.I. nº 14.640.051, y a Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, (BBK) constituida por escritura de fusión otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José M^a Arriola Arana, con fecha 16 de Febrero de 1990, nº 525 del protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo BI-1, Folio 112, Hoja nº BI-9A, Inscripción 1^a, el día 20 de Febrero de 1990, domiciliada en Bilbao, Calle Gran Vía 30-32, y con NIF G-48412720.

Efectuada la votación de dicho acuerdo, resulta aprobado por unanimidad.

Los Señores Baztarrica Garijo, Arrese Arratibel y de la Rica Basagoiti, así como Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, representada por D. José Ignacio Berroeta Echevarría, presentes en la Junta General, aceptan el nombramiento y manifiestan que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, ni en ninguna otra.

5º.- Sometido a votación el **punto quinto** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

5º.- Autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas la adquisición derivativa de acciones de CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A., en los términos siguientes:

a).- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.

b).- Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

c).- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima autorizada por la Ley.

d).- Las adquisiciones se realizarán al precio que se fije en el mercado.

e).- Las adquisiciones que se realicen al amparo de la presente autorización cumplirán todos los requisitos establecidos en la Legislación vigente.

f).- La presente autorización se otorga por un plazo de dieciocho meses.

La presente autorización deja sin efecto la otorgada mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 4 de Junio de 2005.

Dicho acuerdo resulta aprobado por unanimidad.

6º.- Sometido a votación el **punto sexto** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

6º.- Se acuerda reelegir por un año como auditor de las cuentas anuales individuales de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. y Sociedades Dependientes, es decir, para las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006 a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., con C.I.F. B-79104469, nº S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, folio 100, tomo 18.396, sec. 8, Inscripción 125 y domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid.

Dicho acuerdo resulta aprobado por unanimidad.

7º.- Sometido a votación el **punto séptimo** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

7º.- Modificar los estatutos sociales en sus artículos 16º (convocatoria de la junta), 22º (solicitud pública de representación), 26º (derecho de información), 37º bis (comisiones del Consejo), y suprimir las disposiciones transitorias de los estatutos.

Los artículos modificados pasarán a tener la redacción siguiente:

Art. 16º Convocatoria de la Junta

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en Gipuzkoa, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. También podrá indicar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria debiendo mediar entre una y otra un plazo mínimo de 24 horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

En la convocatoria de Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación y el informe de los auditores de cuentas.

Cuando la Junta General, ordinaria o extraordinaria, deba decidir sobre la modificación de los Estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que asiste a todo accionista de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.

Art. 22º.- Solicitud Pública de Representación

En el caso en que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o, cualquier otra persona física o jurídica soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública —lo que se presumirá si una misma persona ostenta la representación de más de tres accionistas— el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante, en caso de no recibir instrucciones precisas. Excepcionalmente, podrá votar el representante en sentido distinto cuando se presenten circunstancias y se corra el riesgo de perjudicar a los intereses del representado. En tal caso, el representante deberá in formar, inmediatamente, al representado, por medio de escrito en que se explique las razones del voto.

En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, u otra persona, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento o ratificación como administrador.*
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.*
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.*
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior.

Art. 26º.- Derecho de Información

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas de la Sociedad podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Art. 37º bis.- Comisiones del Consejo

1. El Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría. El Consejo de Administración aprobará el Reglamento de dicha Comisión, determinando sus funciones y estableciendo los procedimientos que sean necesarios para desempeñar las mismas.

2. La Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la Sociedad; la mayoría de los miembros de la Comisión serán consejeros externos de la sociedad.

3. El Consejo de Administración designará asimismo, de entre los miembros que sean consejeros externos de la comisión un Presidente. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por un plazo superior a cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

4. La Comisión de Auditoría adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión.

5. La Comisión de Auditoría tendrá las funciones que resulten de su Reglamento específico y, como mínimo, las siguientes:

1) Informar en la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

ii) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta general de accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

iii) Supervisión de los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro del Grupo de Sociedades.

iv) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

v) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

6.- El Consejo de Administración, además de la Comisión a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a materias propias de su competencia.

Disposiciones Transitorias.- (Suprimidas íntegramente)

Dicho acuerdo resulta aprobado por unanimidad.

8º.- Sometido a votación el **punto octavo** del orden del día, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

8º.- Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para la ejecución de los anteriores acuerdos con toda la amplitud necesaria en derecho, así como para aclarar, subsanar o complementar los citados acuerdos de conformidad con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, y facultar solidaria o indistintamente a D. José María Baztarrica Garijo y D. Alfredo Bayano Sarrate, Presidente y Secretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos

actos sean precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados por la presente Junta, que tengan la condición de inscribibles.

Efectuada la votación de dicho acuerdo, resulta aprobado por unanimidad.

9º.- Finalmente, se suspende brevemente la sesión para la redacción del acta y, reanudada la misma, leída por el Sr. Secretario, resulta aprobada por la Junta General por unanimidad, levantándose a continuación la sesión, firmando el acta el Presidente y el Secretario.